


DECRETO No. 113
09 FEB 2017

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 075 DE 2017 Y SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 8 horas diarias y 40 semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
- b. Que revisado el calendario del año 2017, la Semana Santa será desde el domingo 9 al domingo 16 de abril, siendo laborables los días 10, 11 y 12 de dicho mes y año.
- c. Que es política de la administración municipal promover la integración y fortalecimiento de la familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores y beneficiaria del programa de bienestar social de la entidad, por lo cual considera conveniente que en los días de Semana Santa, se facilite a los funcionarios disponer del tiempo suficiente para fomentar esta cultura de integración del servidor público con su entorno familiar.
- d. Que la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley.
- e. Que es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Itagüí, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época de Semana Santa.


NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



- f. Que mediante Decreto 075 de 2017 se modificó transitoriamente el horario de la administración municipal con el ánimo de compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, fechas en la cuales se celebra la Semana Santa de la iglesia católica.
- g. Que por solicitud de los empleados de la administración municipal, se considera conveniente y pertinente, derogar el Decreto 075 de 2017 y establecer nuevamente la modificación del horario laboral de la administración.
- h. Que durante la vigencia del Decreto 075 de 2017, los empleados de la administración municipal laboraron el día 03 de febrero de 2017 hasta las 17:00 horas del día con lo cual se compensó 1 de las 27 horas necesarias para los propósitos establecidos en el literal f del presente decreto, quedando pendientes aún 26 horas a compensar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Derogar el Decreto 075 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la administración municipal de Itagüí, con el fin de compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, en un total de 26 horas laborales de la siguiente manera:

Los días viernes 10, 17 y 24 de febrero, y 3, 10 y 17 de marzo, en los cuales se laborará hasta las 17:00 p.m.

Los días 13 al 16; 20 al 23; 27 y 28 del mes de febrero, y 1 al 2; 6 al 9 y 13 al 16 del mes de marzo del año 2017, en los cuales se laborará hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 3º. La jornada laboral los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía, será definida por el Secretario de Despacho quien en todo caso deberá garantizar que siempre se preste el servicio respectivo al ciudadano.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Secretario de Movilidad garantizar la prestación de los servicios a su cargo durante días 10, 11 y 12 de abril de 2017, para lo cual deberá adoptar las medidas pertinentes.

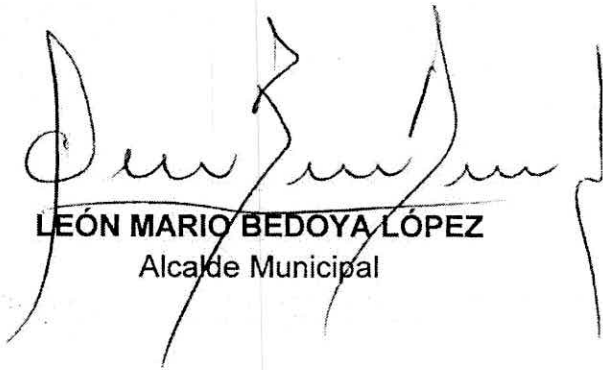
ARTÍCULO 4º. La ventanilla única de atención al ciudadano de la administración municipal y la Oficina del SISBEN prestarán sus servicios en el horario habitual. El horario adicional que en el presente decreto se establece será dedicado a las labores de planeación, capacitación o demás que se programen en cada una de las mencionadas dependencias.

ARTÍCULO 5º. Los servidores públicos que por razón de sus estudios no puedan laborar en los horarios establecidos en el artículo segundo del presente decreto, deberán acreditar dicha situación ante el Secretario de Despacho respectivo y concertar la forma en que pagará el tiempo laboral de 26 horas. Copia de dicha concertación deberá enviarse a la Secretaria de Servicios administrativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. Los Secretarios de Despacho velarán por el estricto cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 09 FEB 2017


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

P/ Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo
Asesor

R/ 
Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico